Viernes, 3 de junio de 2022

Núm. 64



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

### **AYUNTAMIENTOS**

# **BERLANGA DE DUERO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario modificación de las Ordenanzas fiscales nº 14, 19 y 20 reguladoras de la Tasa por la prestación de servicios en el complejo deportivo y otras instalaciones municipales, Tasa por vertidos de residuos de la construcción y demolición en obras menores y Tasa de los cementerios municipal y parroquial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA Nº 14:

# TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas de competencia local que se refieren, afectan o beneficien de forma particular al sujeto pasivo en los edificios y supuestos siguientes:

- a) Polideportivo.
- b) Piscina.
- c) Albergue.
- d) Pista de tenis.
- e) Pista de pádel y otros.
- f) Gimnasio.
- g) Castillo, Torre, Centro San Baudelio y Colegiata.
- h) Casa de Cultura y otros locales municipales.
- i) Por uso de material.
- j) Alquiler de bienes municipales.
- k) Otros

#### Anexo de tarifas:

## a) POLIDEPORTIVO\*

#### Empadronados:

Utilización de pista individual:	3,00 €/hora
Utilización de pista por equipos	8,00 €/hora
Abono anual:	
Abono familiar:	30,00 €
Familia numerosa	25,00 €
Albana individual.	20.00.0

No empadronados:

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958



Núm. 64

Viernes, 3 de junio de 2022

Utilización de pista:	4,50 €/hora
Abono anual:	
Abono familiar	45,00 €/año
Abono familia numerosa	40,00 €/año
Abono individual	35,00 €/año
Alquiler duchas de vestuarios:	2,00 €/pers./día
(Campamentos)*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2 de section de 2 de 3	· •
b) PISCINA.	
Empadronados:	
Abonos de temporada:	
Abono familiar	78,00 €
Familia numerosa	68,00 €
Mayores de 16 años	33,00 €
De 6 a 16 años	18,00 €
Utilización diaria:	
Mayores de 16 años	2,50 €
De 6 a 16 años	1,50 €
Menores de 6 años	gratis
No empadronados:	
Abonos Temporada*:	
Abono familiar	108,00 €
Familia numerosa	93,00 €
Mayores de 16 años	43,00 €
De 6 a 16 años	28,00 €
Abono 15 baños	mitad + uno de los miembros que componen la unidad
Utilización diaria:	
Mayores de 16 años	3,50 €
De 6 a 16 años	2,50 €
Grupos cohesionados desde 10 personas	2,5 €/ persona
Menores de 6 años	gratis
Alquiler de hamacas	2,00 €
()	
d) PISTA DE TENIS*	
Empadronados:	
Utilización pista:	
Niños hasta 6 años	gratis
Mayores de 6 años	3,00 €/hora

fa-



Viernes, 3	3 de	junio	de	2022

Pista completa5,00 €/hora
Abonos:
Abonos individuales20,00 €/año
Abonos familiares30,00 €/año
Abono familia numerosa
No empadronados:
Utilización aislada:
Niños hasta 6 añosGratis
Mayores de 6 años
Abonos:
Abonos individuales35,00 €/año
Abonos familiares45,00 €/año
Abono familia numerosa40,00 €/año
*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a razón de 2€/hora
e) PISTA DE PADEL Y OTROS.*
Empadronados:
Utilización aislada (alquiler pista por persona):
Niños hasta 6 añosGratis
Mayores de 6 años2,50 €/hora/persona
Pista completa5,00 €/hora
Abonos:
Abonos individuales
Abono familiar
Abono familia numerosa
No empadronados:
Utilización aislada (alquiler pista por persona):
Niños hasta 6 añosGratis
Mayores de 6 años
Abonos:
Abonos individuales
Abonos familiares45,00 €/año
Abonos familia numerosa40,00 €/año
*Independientemente de estas tarifas el usuario nocturno pagará las fichas de alumbrado a 2 €/hora
()
f) GIMNASIO
Empadronados:
Mayores de 16 años
Abonos:
Abonos individuales:

Núm. 64 Viernes, 3 de junio de 2022

- Anual	50,00 €
- Mensual	15,00 €
Abono familiar	70,00 €/año
Abono familia numerosa	, in the second second
No empadronados:	,
Mayores de 16 años	5,00 €/día
Abonos:	,
Abonos individuales:	
- Anual	90,00 €
- Mensual	20,00 €
Abonos familiares	115,00 €/año
Abonos familia numerosa	100,00 €/año
Abono gimnasio y otras instalaciones (polideportivo, tenis y pa	adel):
Empadronados:	
Abonos individuales	60,00 €/año
Abono familiar	90,00 €/año
Abono familia numerosa	75,00 €/año
No empadronados:	
Abonos individuales	105,00 €/año
Abonos familiares	135,00 €/año
Abonos familia numerosa	120,00 €/año
g) CASTILLO, TORRE Y CENTRO DE SAN BAUDELIO	
Entradas:	
Entrada conjunta de Torre, Castillo, San Baudelio y Colegia	ta7,00 €/persona
Entrada conjunta de Torre y Castillo	4,00 €/persona
Centro de Interpretación, San Baudelio	3,00 €/persona
Colegiata	3,00 €/persona
Grupos de más de 10 personas:	
Entrada conjunta de Torre y Castillo	3,00 €/persona
Centro de I. de San Baudelio	2,50 €/persona
Grupos de más de 10 personas con visita concertada a Colegia	ata2,50 €/persona
Visitas guiadas en todos los monumentos 2€ adicional a la entr	
Audio-guías	
Celebración bodas (máximo 3 horas)	
Rodaje de películas y spots publicitarios (excluidos sábados, d	omingos y festivos):
Temporada baja (octubre a semana santa)	
Temporada alta (resto del año)	
Eventos particulares	00,00 €/día o fracción

Viernes, 3 de junio de 2022

Núm. 64



# ORDENANZA Nº 19 TASA POR VERTIDOS DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRAS

Artículo 7.- Cuota tributaria

- 1. Sobre la base imponible definida en el artículo anterior, se aplicarán las tarifas siguientes:
- Escombros naturales (tierra y piedras sin contaminar), y escombros calificados de limpios, mezclas de tierras, piedras, cerámica, ladrillos, azulejos, siempre que no contengan madera, hierro, plásticos, cristal, restos de poda, ni papel y otros elementos extraños: 30,00 euros/dumper (aprox.1 m³).
- Un saco manejado por una sola persona, dos euros (2,00 euros)
- Escombros mezclados calificados de contaminados: doscientos cincuenta euros (250,00 €) por "dúmper" (aprox. 1 m³).
- 2. Uso de camión municipal con conductor para transporte de residuos en Berlanga y Barrios: 20,00 euros/ hora o fracción (mínimo ½ hora).

Artículo 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada la misma:

- a) En fecha de presentación de la oportuna solicitud de la Licencia de Obras o comunicación de obra, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- b) Desde el momento en que se efectuaran operaciones de descarga de escombros y demás desechos de la construcción.
- c) Desde el momento en que salga el camión del Almacén (cochera) municipal hasta su regreso al mismo en el caso de su uso para el transporte.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de obras o se haya o no comunicado, sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

# ORDENANZA Nº 20 TASA DE CEMENTERIO Y VELATORIO

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (RDL 2/2004), este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa de cementerio y velatorio", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada LRHL.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los Servicios siguientes, en el Cementerio:

- Asignación de sepulturas, nichos o columbarios.
- Registro de permutas o transmisiones.
- Inhumación, exhumación, traslado y reducción de restos.
- Conservación, mantenimiento y vigilancia.



Viernes, 3 de junio de 2022

- Utilización del Velatorio.

Núm. 64

- Cualquier otro servicio que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sea procedente o se autorice a instancia de parte.

La construcción de una nueva sepultura y su rehabilitación o acondicionamiento estará sujeta al Impuesto de Construcciones.

*Artículo 3º.-* (...)

Artículo 5°.- Cuota Tributaria.

La cuantía de las cuotas reguladas en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

01.- Concesión de unidades de enterramiento:

Terreno para sepultura, durante 50 años:	800 €
Prórroga de hasta 25 años:	400 €
Nichos, durante 50 años	300 €
Prórroga de hasta 25 años:	150 €
Columbario (urna con cenizas), durante 25 años:	100 €
02 Conservación, mantenimiento y vigilancia:	
Por sepultura o terreno para sepultura:	20 €/año
Por nicho:	5 €/año
03 Inhumaciones, exhumaciones:	
Por cada inhumación o exhumación:	50 €
04 Velatorio:	
Por cada sepelio	250 €
05 - Obras en sepulturas o nichos:	

05.- Obras en sepulturas o nichos:

Será preceptiva Licencia municipal, sujeta al ICIO, teniendo en cuenta el tratamiento de Residuos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Berlanga de Duero, 27 de mayo de 2022.– El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1201